



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

**CUPO DE EXPORTACIÓN DE JUGO DE NARANJA, EXCEPTO
CONCENTRADO CONGELADO**

I. ASPECTOS GENERALES

A) MONTO DEL CUPO	1,000,000 kilogramos.
B) PERIODO	Del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente año.
C) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS:	Estados Unidos Mexicanos.
D) DESTINO	Unión Europea.
E) BENEFICIARIOS:	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACION

Mecanismo de asignación: Asignación directa en la modalidad de primero en tiempo, primero en derecho.

El monto a asignar será el que resulte menor entre:

1. La cantidad solicitada,
2. El monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, y
3. El saldo del cupo.

Cuando el solicitante haya sido beneficiario de cuatro expediciones, a efecto de poder autorizarle certificados subsecuentes, deberá demostrar el haber ejercido por lo menos una de las expediciones otorgadas.

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de un año al 30 de junio del año siguiente, miel natural; espárragos frescos o refrigerados; los demás melones; atún procesado, excepto lomos;



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

chile; jugo de naranja, excepto concentrado congelado y jugo de piña, sin fermentar y sin adición de alcohol con grado de concentración mayor a 20° brix, originarios de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2012.

DISPONIBLE EN:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Exportaci%C3%B3n-temporal_Vigente_Normatividad_Cupos-Exportaci%C3%B3n_Cupo-miel-jugo-pi%C3%B1a-PDF-Cupo-miel-jugo-pi%C3%B1a_20160803-20120702.pdf